

ORDENANZA N°:	1804/2025	FECHA DE SANCIÓN:	30/06/2025
FECHA DE PROMULGACIÓN:	30 JUN 2025	DECRETO N°:	081 25

VISTO:

La necesidad de establecer un marco normativo claro, integral y permanente que regule el funcionamiento del “Centro de Día para Personas con Discapacidad”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Las Heras; en virtud de las competencias conferidas por la Ley N.º 55 - Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, el proyecto presentado por los Concejales GOMEZ MAURICIO y TROTTA ROMINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47º de la Ley Provincial N.º 55 faculta a dictar normas que garanticen su autonomía institucional, administrativa y funcional, promoviendo el diseño de políticas públicas acordes a las necesidades de su comunidad;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar las disposiciones cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses locales del Municipio por medio de ordenanzas con el fin de: velar por la higiene, salubridad y asistencia pública; establecer normas de acuerdo a las cuales funcionarán los lugares públicos; asimismo la organización de los servicios de previsión y asistencia social;

Que, la Constitución Nacional Argentina establece en su artículo 14 bis que el Estado debe otorgar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable, garantizando la protección de los sectores más vulnerables;

Que, el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley N.º 26.378 y con jerarquía constitucional desde la sanción de la Ley N.º 27.044;

Que, dicha Convención establece en su artículo 4º la obligación de los Estados Parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo por motivos de discapacidad, adoptando medidas legislativas, administrativas y de toda índole que garanticen la accesibilidad, la salud, la educación, el trabajo, la vida independiente, la protección social y la participación plena y efectiva en la sociedad;



Que, la igualdad ante la ley, el respeto a la dignidad humana, la inclusión social y la equidad en el acceso a derechos son principios rectores del orden constitucional argentino y comprometen a todos los niveles del Estado: Nacional, Provincial y Municipal a garantizar su efectivo cumplimiento mediante políticas públicas concretas;

Que, en virtud de ello resulta imperioso que el centro de día para personas con discapacidad de la municipalidad de Las Heras, promueva, ejecute y supervisen acciones destinadas a eliminar las barreras físicas, culturales, comunicacionales y sociales que impiden el pleno goce de los derechos por parte de las personas con discapacidad, garantizando así una verdadera inclusión con justicia social;

Que, dicho centro constituye un espacio institucional diurno que promueve la integración, el desarrollo personal y la autonomía de personas mayores de 18 años con discapacidad, mediante actividades socioeducativas, recreativas y terapéuticas;

Que, el mismo representa un pilar fundamental de apoyo a las familias y al sistema de salud local, asegurando contención, cuidados básicos y el fortalecimiento de habilidades sociales;

Que, es función indelegable del Estado Municipal garantizar servicios inclusivos que respeten la dignidad, la participación plena y los derechos de las personas con discapacidad;

Que, resulta pertinente y necesario formalizar el funcionamiento del centro mediante la aprobación de su Estatuto, en pos de otorgar previsibilidad, transparencia y calidad institucional a su funcionamiento;

Que, tratado en Sesión Especial del día 30 de Junio de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomas y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°): CREASE en el ámbito del centro de día para atención de personas con discapacidad sueños compartidos dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social “EL ESTATUTO DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUEÑOS COMPARTIDOS”. -

ARTÍCULO 2°): ADJÚNTESE el estatuto del centro de día para personas con discapacidad, como anexo de la presente. -

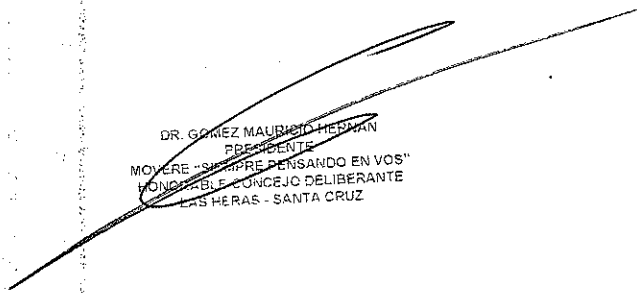
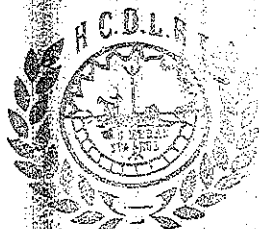
ARTÍCULO 3°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que competentes. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
30 DE JUNIO DE 2.025.-**



Assis Nancy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVIRE “SIEMPRE PENSANDO EN VOS”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 081/2025.-
Las Heras, Santa Cruz, 30 de Junio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1804/2025, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 30 de Junio de 2025, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; "...*CREASE en el ámbito del centro de día para atención de personas con discapacidad sueños compartidos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social "EL ESTATUTO DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUEÑOS COMPARTIDOS..."*";

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado; "...*ADJÚNTESE el estatuto del centro de día para personas con discapacidad, como anexo del presente...*";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

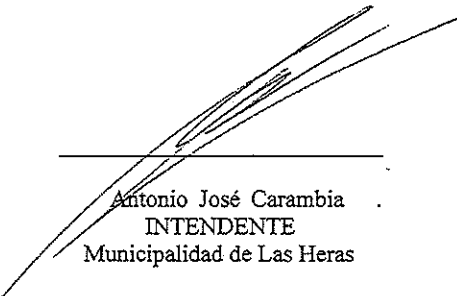
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1804/2025, sancionada en fecha 30 de Junio de 2025, mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

ANEXO I

ESTATUTO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1º: Objetivo. El presente anexo tiene por objeto reglamentar las disposiciones y funcionamiento del Centro de Día para Personas con Discapacidad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Las Heras, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1804/2025.

ARTÍCULO 2º: Función. El Centro de Día es una institución de atención no residencial diurna que funcionará de lunes a viernes en el horario comprendido de 08:00 a 14:00 hs. Destinado a brindar contención, asistencia y promoción de la autonomía personal y social a personas mayores de 18 años con discapacidad, a través de un abordaje integral basado en actividades sociales, educativas, recreativas y de fortalecimiento psicoemocional, actuando como soporte complementario de la familia.

ARTÍCULO 3º: Población destinataria. El servicio estará destinado a personas mayores de 18 años con diversas discapacidades y patologías sujetas al grado de independencia personal y social, sin requerimientos de asistencia médica permanente.

ARTÍCULO 4º: Requisitos de ingreso. Estarán en condiciones de asistir al Centro de Día aquellas personas mayores de 18 años que soliciten su ingreso y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Fotocopia de DNI.
- B. Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.
- C. Tener domicilio real y legal en la Ciudad de Las Heras, Santa Cruz, que conste en el documento de identidad.
- D. Informe médico e historia clínica actualizada.
- E. Informe socioambiental.
- F. Información básica del grupo familiar.
- G. Autorización escrita del padre, madre o tutor legal para participar en actividades externas.
- H. No presentar conducta que represente riesgo para sí o para terceros dentro del espacio,
- I. Ficha de inscripción y acta acuerdo.

Se considerará la admisión de cualquier postulante bajo vacante disponible.

ARTÍCULO 5º: Servicios brindados. El Centro brindará los siguientes servicios:

- Transporte desde y hacia el domicilio de los usuarios.
- Desayuno y almuerzo diarios.
- Acompañamiento individual y grupal.
- Talleres de estimulación, recreación y formación externas.
- Seguimiento sociofamiliar y articulación interinstitucional.

ARTÍCULO 6º: Actualización de datos. Toda modificación de domicilio, teléfono u otra información relevante deberá ser comunicada al equipo técnico del Centro para la actualización del legajo personal.

ARTÍCULO 7º: Límites de aplicación. Los servicios del Centro de Día no comprenden internación; atención médica permanente en el establecimiento; ingreso de personas en situación de consumo problemático activo, trastornos psiquiátricos descompensados o conductas violentas. Cabe aclarar que en caso de agravamiento del estado de salud o situación que exceda el marco del dispositivo, se articulara con otras instituciones y se revisara la pertinente permanencia.

ARTÍCULO 8º: Talleres y Actividades. Los integrantes del Centro podrán participar de los siguientes talleres, las cuales generan oportunidades de desarrollo social, personal y profesional:

TALLERES:

- TALLER DE PINTURA Y RECICLAJE.
- EDUCACION FISICA ADAPTTA.
- TALLER DE FOLCKLORE Y RITMOS MUSICALES.
- DISTENCION Y RECONOCIMIENTO DE LUGARES.
- FONOAUDIOLOGIA.
- PREVENCION DE SALUD.

El equipo técnico podrá incorporar nuevas propuestas en función de las necesidades detectadas y las posibilidades de la institución.

ARTÍCULO 9º: Reglamento interno. Todo el personal de trabajo y las personas usuarias deberán conocer y cumplir con el Reglamento Interno del Centro de Día, el cual se encuentra disponible en sede institucional y podrá ser actualizado por resolución interna fundada.

ARTÍCULO 10º: Conducta del personal. El equipo de trabajo deberá actuar con profesionalismo, compromiso, empatía, respeto por la diversidad y cuidado integral hacia las personas con discapacidad. Además, regirse por las siguientes condiciones a fin de primar la calidad de vida de las personas que asistan, ajustando el desempeño de su labor a partir de lo que el rol le demande y bajo los principios de legalidad, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, se firmará una Carta Compromiso formulada bajo el presente estatuto, adjunto en el anexo I.

ARTÍCULO 11º: Normas de convivencia. A continuación, se detallan las normas de convivencia más importantes:

- Usar de manera cuidadosa todas las dependencias y pertenencias del Centro de Día.
- Mantener una buena conducta, acorde a las normas de convivencia y las buenas costumbres del establecimiento. La relación entre los asistentes debe orientarse a la armonía en la convivencia mediante el respeto mutuo y considerando la situación personal de cada uno.
- Respetar y obedecer las normas de higiene, orden y control impartidas por las autoridades a beneficio de su salud y hábitat.
- Queda totalmente prohibido el consume de alcohol, tabaco o cualquier tipo de droga, a no ser que sea prescripta por un médico, dentro de las instalaciones del mencionado centro.
- Respetar la dignidad del personal que trabaja en el centro.
- Cuidar de sus bienes personales.

ARTÍCULO 12º: Derechos y deberes de las personas usuarias y sus familias. Toda persona admitida para asistir al centro goza de los siguientes derechos y deberes a cumplir:

- A no ser objeto de discriminación por razón de edad, sexo, etnia, religión, ideología, orientación sexual, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- A ser acogido a su llegada de forma individualizada para facilitar su integración.
- A ser informados sobre la organización del Centro y recibir información adecuada y suficiente sobre su funcionamiento.

- A manifestar su opinión sobre aspectos relacionados con la vida cotidiana, así como a tomar sus propias decisiones siempre que estas no entren en colisión con las disposiciones del presente reglamento y normas generales de convivencia del Centro de Día para personas con discapacidad.
- A beneficiarse de las intervenciones y terapias, preventivas y rehabilitadoras adecuadas, conforme al momento de su proceso, que este fundamentadas por un profesional médico.
- A tener un legajo individual, con garantía absoluta de privacidad de la información allí contenida, en la que quede archivado y registrado toda la documentación correspondiente a su persona.
- A que se preserve su intimidad.
- A que se le facilite la participación en la vida comunitaria (actos culturales, eventos sociales) y a que se fomente y desarrolle su vida externa de manera normalizada, siempre y cuando ello no irrumpa la normativa establecida en presente estatuto.
- A disponer en todo momento de sus pertenencias, controladas y decidir mientras mantenga su capacidad de obrar suficiente a voluntad sobre estas.
- A ser informados de forma comprensible sobre el contenido de estos derechos, deberes y de los procedimientos para hacer efectivos su ejercicio.
- A negarse a recibir tratamiento médico dejando constancia escrita en el legajo personal con las firmas correspondientes.

ARTÍCULO 13º: **Conductas inadecuadas o agresivas.** Frente a situaciones de agresión, irregularidades o conductas que alteren la convivencia, se labrará un informe escrito que será elevado a las autoridades pertinentes para su evaluación y resolución.

ARTÍCULO 14º: **Emergencias médicas.** Ante una situación de emergencia médica, el personal deberá activar el protocolo correspondiente, solicitando la intervención de la guardia del Hospital Distrital de Las Heras, e informando a la familia o tutor de forma inmediata.

ARTÍCULO 15º: **Comunicación con las familias.** La relación con las familias se mantendrá mediante reuniones mensuales y a través del grupo oficial de WhatsApp del Centro. Toda novedad relevante será comunicada por estas vías.

ARTÍCULO 16º: **Revisión y mejora continua.** El presente Estatuto podrá ser reglamentado con objeto de revisión y actualización por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a fin de adecuarlo a nuevas normativas o necesidades emergentes, debiendo ser comunicado al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17º: **Autorizase.** El Hogar de Día se encuentra autorizado a modificar su denominación institucional a Centro de Día conforme a la normativa vigente, a fin de reflejar correctamente su carácter y función.

ARTÍCULO 18º: **Implementación del Anexo N° II y III.** Establecer la implementación de los anexos de Acta Acuerdo y Carta Compromiso.

Las Heras (S.C) _____ de _____ de 20 .-

Anexo I

Carta de Acuerdo para el Personal

Mediante la presente se deja constancia que el Sr/a: _____ DNI: _____ quien desempeña su labor en el Centro de Día para la atención de personas con discapacidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, firma el siguiente acuerdo correspondiente al Estatuto Vigente en dicho lugar. Quedando así notificado/a que la violación de éste queda sujeto a SANCIONES que serán determinadas por Recursos Humanos y en concordancia a la infracción incurrida.

La presente se acuerda bajo la siguiente premisa:

El equipo de trabajo deberá regirse por las siguientes condiciones a fin de primar la calidad de vida de sus usuarios, ajustando el desempeño de su labor a partir de lo que el rol le demande y bajo los principios de legalidad, honradez, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

El principio de legalidad consiste en someter su accionar de autoridad y personal a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El principio de honradez se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

El principio de confidencialidad se refiere a garantizar que la información personal y privada de los residentes será protegida y bajo ninguna circunstancia será divulgada. Asimismo, se contempla dentro de dicho principio la toma de imágenes, grabaciones o videos y su divulgación en redes sociales, mail, WhatsApp, entre otras.

El principio de lealtad es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa y la confidencialidad de su labor como Institución.

El principio de imparcialidad consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el personal para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

La colaboración dentro del equipo de trabajo será el eje del desempeño. Al asumir sus funciones manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a los usuarios del Centro, adquiriendo al mismo tiempo responsabilidad por sus actos, que se reflejan en la satisfacción de las necesidades colectivas.

El personal al servicio de la administración y gestión del hogar debe responder en forma regular y continua a las necesidades de los usuarios, atendiendo a reservar la calidad de vida de los mismos.

Es de gran importancia atender a la calidad de propiedades que deben aportar quienes se desempeñan en el centro en sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

Será responsabilidad de los referentes del Centro velar por el buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de las normas vigentes se refiere. Establecer los sistemas necesarios para enfrentar las urgencias que se presenten. Asimismo, deberán velar porque el personal que trabaja en el establecimiento cumpla con los requerimientos del rol que desempeña, preocuparse del perfeccionamiento continuo propio y del personal a cargo y mantener vigente y operativo planes de emergencia del establecimiento, en caso de ser necesario y según la situación lo amerite.

Firma y Aclaración

Las Heras (S.C) ____de ____de 20 ____.-

Anexo II

Carta de Acuerdo para el Usuario

Mediante la presente se deja constancia que el/la joven: _____ DNI: _____, quien es usuario/a del Centro de Día para personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, firma el siguiente acuerdo correspondiente al Estatuto Vigente en dicho lugar. Quedando así notificado que la violación de éste queda sujeto a una posible EXPULSIÓN que será determinada por el equipo de trabajo y en concordancia a la infracción incurrida.

La presente se acuerda bajo la siguiente premisa:

Los usuarios están obligados a:

- a. Usar de manera cuidadosa todas las dependencias y pertenencias del Centro de Día.
- b. Conocer y cumplir el presente Reglamento y emplear de manera correcta los procedimientos para su aplicación.
- c. Mantener una buena conducta acorde a las normas de convivencia y las buenas costumbres del establecimiento. La relación entre usuarios debe orientarse a la armónica convivencia mediante el respeto mutuo y considerando la situación personal de cada uno.
- d. Respetar y obedecer las normas de higiene, orden y control impartidas por las autoridades a beneficio de su salud y su hábitat.
- e. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol, tabaco o cualquier otra droga, a no ser que se ha prescrito por un médico, dentro de las instalaciones del mencionado Centro.
- f. Respetar la intimidad y la tranquilidad de los demás usuarios.
- g. Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Centro de Día.
- h. Cuidar de sus bienes personales.
- i. Seguir las prescripciones acordadas en el plan individualizado de intervención.
- j. Respetar los horarios y espacios de comidas y uso de instalaciones.

Finalmente, se firmará Carta Compromiso formulada bajo el presente estatuto, adjunto en Anexo III.

Firma y Aclaración